



Medio de Control:	NULIDAD
Expediente:	25269-33-33-001-2022-00202 -00
Demandante:	MUNICIPIO DE EL ROSAL
Demandado:	MUNICIPIO DE EL ROSAL
Asunto:	Corre traslado medida cautelar

Facatativá, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

El Municipio de El Rosal, mediante apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad, consagrado en el art. 137 de la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra del Municipio de El Rosal con el fin de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos: 1) Res. n.º 118 de 10 de agosto de 2011, 2) Res. n.º 141 de 28 de septiembre de 2011, 3) Res. n.º 156 de 26 de octubre de 2011, 4) la Licencia n.º 00112 y Res. n.º 179 de 7 de julio de 2016, 5) Res. n.º 272 de 27 de octubre de 2016 y 6) los planos aprobados que hacen parte integrante de las resoluciones demandadas.

Así mismo, solicitó la suspensión provisional de los actos previamente citados, fundando su petición en lo establecido en los artículos 229, 230 y 231 de la L.1437/2011, argumentando la transgresión de normas constitucionales y legales, a la que habrá de dársele el trámite correspondiente, esto es, aquel dispuesto en el artículo 233 *ibidem*.

En consecuencia, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de suspensión provisional del acto acusado a la parte accionada, Municipio de El Rosal – Cundinamarca, por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre la misma, en escrito separado, haciéndole saber que dicho plazo corre de forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 233 de la L.1437/2011.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de suspensión provisional del acto acusado a HÉCTOR RAMÍREZ ZÁRATE, como tercero interesado en las resultas del proceso, en los términos del art. 171 de num. 3 de la L.1437/2011, en su calidad de propietario del predio sobre el cual fue otorgada la licencia urbanística, por el término de cinco (5) días para que se

Medio de Control: NULIDAD
n.º de Radicado: 25269-33-33-001-2022-00202-00
Demandante: MUNICIPIO DE EL ROSAL
Demandado: MUNICIPIO DE EL ROSAL

pronuncie sobre la misma, en escrito separado, haciéndole saber que dicho plazo corre de forma independiente al de la contestación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 233 de la L.1437/2011.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-

MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ (2)
JUEZ

002/Aut

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904a522755bf8e5765bbc616cbeefbd7ed910c89599354d0375d8523c0133021**

Documento generado en 09/12/2022 07:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>